

Ref.: Expte. N° 17760/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese la deuda al Sr. Mario Osvaldo Bagnasco que posee con la Municipalidad de Escobar en concepto de Tasa por Servicios Generales (Capítulo I), Tasa de Protección Ambiental (Capítulo XIX) y Tasa por Contribución por Mejoras (Capítulo XVIII), correspondiente a las cuotas 1 a 12 de los periodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de la parcela 06 - quinta 15 - manzana 15F - sección G - circunscripción 12 - partida N° 35854.

Artículo 2º: Condónense los periodos 1 a 12/2016, 1 a 12/2017, 1 a 12/2018, 1 a 12/2019, 1 a 12/2020 y 1 a 12/2021, Capítulos I, XIX, reclamados en los autos "Municipalidad de Escobar contra Mario Osvaldo Bagnasco sobre Apremio", Expediente N° 76404 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Escobar, de la parcela 06 - quinta 15- manzana 15F - sección G - circunscripción 12 - partida N° 35854.

Artículo 3º: Condónese la deuda al Sr. Mario Osvaldo Bagnasco que posee con la Municipalidad de Escobar en concepto de Honorarios reclamados judicialmente en autos "Municipalidad de Escobar contra Mario Osvaldo Bagnasco" Expediente N° 76404 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Escobar.

Artículo 4º: Comuníquese a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Zárate Campana la no percepción de Honorarios del letrado interviniente.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6187/23.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)